

BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Seccion de Gobierno. = Núm. 437.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, destacamentos de la Guardia civil y empleados de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias oportunas á fin de descubrir el paradero de los ladrones que robaron á D. Francisco Cedrun, cura párroco de Cabezon, y los efectos robados, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas de unos y otros, para que caso de ser capturados aquellos los pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 9 de diciembre de 1845. = Manuel García Herberos. = Federico Rodríguez, Secretario.

Señas de algunos ladrones.

Uno de estatura alta, con pantalon blanco de lienzo inglés, zapatos gruesos blancos, capa parda, sombrero calañés, y tiznada la cara de negro, con una navaja de muelle y hoja muy ancha, con virola dorada. = Otro vestido todo de pardo, capa del mismo color muy vieja, una montera de pellejo tambien vieja y muy sobada, su estatura mas bien baja que alta, cubierta la cara y sin arma alguna. = Y otro bastante alto, y doble con la cara descubierta, descolorido,

como de 40 años, nariz afilada, cerrado de barba, vestido de pantalon oscuro, y botas de pie entero, con capa de paño avinado usada, y una escopeta en las manos.

Efectos robados.

Once sábanas de lienzo casero, ocho servilletas de hilo, tres paños de manos, y cuatro camisas de hombre de lo mismo, otras dos de lienzo inglés, tres tablas de manteles de hilo tambien, un levita nuevo de paño negro forradas las faldas con tafetan azul, un reloj de bolsillo, francés, con su cadena de acero, veinte y dos onzas de oro, y dos medias, un caballo pelo castaño claro, de cuatro años, siete cuartas y dos dedos de alzada, y una yegua negra de igual alzada, y once años de edad.

Seccion de Gobierno. = Núm. 438.

El Juez de 1.^a instancia de Benavente me dice en 5 del actual lo que sigue.

» Pocos dias antes del 20 de noviembre último se presentó en esta villa á vender y vendió una mula, de que se ponen algunas señas á continuacion, un sugeto que dijo llamarse Agustin Zanca y ser vecino de Gordoncillo. Como me llegase á inspirar alguna desconfianza acordé la retencion de dicha mula y que se oficiase á la justicia de dicho pueblo haciéndola algunas preguntas. De su contestacion resulta que no es

tal vecino de Gordoncillo á pesar de que así lo asegurase el pase de que venia provisto; por lo que en auto de este dia he acordado invitar á todos los que se consideren con derecho á la espresada mula para que en el término ordinario se presenten á usar de su derecho en este tribunal.

Al mismo tiempo que espero que V. S. acordará la insercion de este anuncio en el boletín oficial de esa provincia, me prometo de su rectitud encargará á las autoridades y empleados de la misma procuren hacer la captura del Agustin, para lo cual tambien van sus señas á continuacion, remitiéndomele así que se verifique, con toda seguridad."

En su consecuencia encargo á los alcaldes constitucionales y pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública y destacamentos de Guardia civil practiquen las diligencias oportunas para la captura del reo á cuyo efecto se estanpan á continuacion sus señas y las de la mula. Leon 9 de diciembre de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de Agustin Zanca.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno, con una nube en el ojo izquierdo.

Id. de la mula.

Como de siete cuartas, desherrada de pies y manos, pelo negro, con rozadura en la nariz y en el cuello.

Seccion de Gobierno = Núm. 439.

Los alcaldes constitucionales y pedáneos, destacamentos de la Guardia civil y empleados de proteccion y seguridad pública practicarán las diligencias oportunas á fin de descubrir el paradero de los ladrones que robaron á Doña Rosalia Fernandez viuda vecina de Cimanes, y los efectos robados, á cuyo fin se insertan á continuacion las señas de unos y otros, para que caso de ser capturados aquellos los pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Leon 9 de diciembre de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos vestia calzones de astudillo usados, chaqueta negra tambien usada, estatura mas de 5 pies, de cuerpo regular, menos de 40 años. Otro cara redonda, estatura menos de 5 pies, y de 25 á 30 años, sombrero calañés.

Y otro tenia tambien calzones, media blanca y botines abotonados, sombrero calañés viejo, y dos tapados sus caras con un pañuelo y un trapo viejo, todos con sus pistolas, y uno de ellos con su caballo.

Efectos robados.

50 onzas de oro, 10 rs., 9 medias onzas, 14 ó 15 duros, seis cucharas y seis tenedores de plata, y una capa nueva de astudillo con vueltas de pana negra.

Seccion de Contabilidad = Núm. 440.

En 11 de agosto último circulé á los ayuntamientos de la provincia varias advertencias con el fin de que arreglandose á ellas redactasen los presupuestos municipales que con algunos estados impresos acompañé al boletín oficial número 65. Entre diferentes disposiciones fué una la de que los alcaldes hubiesen de presentar sin falta en este Gobierno político para el dia 15 del siguiente mes de setiembre, los referidos presupuestos y estados redactados en la forma prevenida. Y como hayan transcurrido muy cerca de tres meses desde que se concluyó el plazo que les señalé al efecto, sin que muchos de aquellos hayan dado cumplimiento á mi orden, quedan incurso en la multa de sesenta rs. todos los alcaldes de los ayuntamientos espresados á continuacion conforme previne en mi otra circular de 21 del mes pasado inserta en el boletín oficial número 94; advirtiéndoles ademas que si para el dia 25 del actual precisamente, no hubiesen entregado en la Secretaría de esta Gefatura los presupuestos y estados referidos, incurrián los mismos alcaldes en otra multa de 200 rs. cada uno, que se exigirá sin contemplacion alguna. Leon 9 de diciembre de 1845. = Manuel Garcia Herreros. = Federico Rodriguez, Secretario.

Partido de Astorga.

Castrocalbon.
Castrocontrigo.
Cebrones del Rio.
Destriana.
Palacios de la Valduerna.
Quintana y Congosto.
Riego de la Vega.
San Pedro Bercianos.
Soguillo.
Villanueva de Jamuz.
Benavides.
Hospital de Orbigo.
Llamas de la Rivera.
Magaz.
Otero.
San Roman.
Santa Colomba de So-
moza.
Santiago Millas.
Val de San Lorenzo.

Partido de Leon.

Benllera.
Cimanes del Tojar.
Onzonilla.
Partido de la Bañeza.
Allia de los Melones.
Bañeza.

Quintana de Raneros.
Rueda del Almirante.
S. Andrés del Rabanedo.
Valdefresno.
Valdesogo.
Villaquilambre.

Congosto.
Foloso.
Paramo del Sil.
Sigüeya.
Toreno.

Partido de Riaño.

Partido de Murias.
Cabrilanes.
La Majúa.
Los Barrios de Luna.
Murias de Paredes.
Riello.
Sta. María de Ordás.
Soto y Amío.

Acebedo.
Lillo.
Posada.
Prado ó Villadeprado.
Prioro.
Renedo.
Riaño.
Valderrueda.
Vegamian.

Partido de Ponferrada.
Borrenes.

Villayandre.

Partido de Sahagun.
Bercianos.
Canalejas.
Castromudarra
Cea.
Corcos.
Joarilla.
La Vega.
Sta. Cristina.
Valdepolo.
Villaverde.
Villeza.

Partido de la Vecilla.
Cármenes.
La Ercina.
La Robla.
Pola de Gordon.
Rodiezmo.
Valdelugueros.
Valdepiélago.
Vegacervera.
Vegaquemada.

Partido de Valencia.

Campo de Villavidel.
Matadeon.
Pajares.
Valderas.

Partido de Villafranca.
Barjas.
Candin.
Fabero.
Paradaseca.
Trabadelc.
Vega de Valcarce.

Núm. 441.

Registros de minas admitidos en esta Inspeccion durante el mes de noviembre último.

<u>FECHA.</u>	<u>NOMBRE.</u>	<u>MINERAL.</u>	<u>PARAGE.</u>	<u>TERMINO.</u>	<u>REGISTRADOR.</u>
1.º de noviembre.	Central.	Carbon de piedra.	Adiles.	Otero y Sotillos.	D. Manuel Arliza.
Id.	Juanita.	id.	Calito de la Nave.	Sabero.	D. Santiago Cañas.
26 de id.	Boñar núm. 1.º	id.	Cabecera de la Reguera.	Llama y Sobrepeña.	D. Arnando Nagel Mackers.
id.	id. núm. 2.º	id.	Bagera del Cauto.	Llama de Colle.	id.
id.	id. núm. 3.º	id.	Bagera de la Mata.	id.	id.
id.	id. núm. 4.º	id.	Cascagera.	id.	id.
id.	id. núm. 5.º	id.	Senara.	id.	id.
id.	id. núm. 6.º	id.	Campos.	id.	id.
id.	id. núm. 7.º	id.	Valtesin.	id.	id.
id.	id. núm. 8.º	id.	Bagera.	id.	id.
id.	id. núm. 9.º	id.	Valle.	Veneros.	id.
id.	id. núm. 10.º	id.	Cogolla.	id.	id.
id.	id. núm. 11.º	id.	Campazas.	id.	id.
id.	id. núm. 12.º	id.	Canto del Sapo.	id.	id.
id.	id. núm. 13.º	id.	Pontonde los Sapos.	id.	id.
id.	id. núm. 14.º	id.	Valdelallera.	Valdecastillo.	id.
id.	id. núm. 15.º	id.	Remellan.	id.	id.
id.	id. núm. 16.º	id.	Peña del Cuerbo.	Vegamian.	id.
id.	id. núm. 17.º	id.	La Mata.	Utrero.	id.

Lo que se anuncia en el boletín á fin de que el que se creyere con mejor derecho acuda á deducirlo en este Gobierno político en el término legal, Leon 1.º de diciembre de 1845. = Manuel García Herreros. = Federico Rodríguez, Secretario.

Comision especial de venta de Bienes nacionales.

CLERO REGULAR.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia está señalado para el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el dia 22 del actual y hora de 11 á 2 en las salas consistoriales del M. I. ayuntamiento de esta ciudad y en las de las capitales de partido en que radiquen las fincas.

Partido de Ponferrada.

Un foro por el que D. Antonio Barce Moreno vecino de Ponferrada pagaba anualmente al convento de Benitos de Espinareda 12 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 180 rs., y en venta en 12.000 rs.

Otro id. por el que Santiago Alonso y compañeros vecinos de Villar de las Traviesas pagaban en id. al mismo convento 14 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 210 rs., y en venta en 14.000 rs.

Otro id. por el que Juan Gonzalez vecino de Anllares pagaba en id. al mismo convento 5 fanegas de trigo y 4 carneros, capitalizado en renta en 171 rs., y en venta en 11.400 rs.

Otro id. por el que Pedro de la Paz vecino de Villalibre pagaba en id. al mismo convento 15 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 225 rs., y en venta en 15.000 rs.

Partido de Villafranca.

Otro id. por el que Pedro Gonzalez vecino de Susaña, pagaba en id. con Santiago Fernandez al mismo convento 8 fanegas de centeno, 2 gallinas y una libra de cera, capitalizado en renta en 131 rs., y en venta en 8.732 rs.

Otro id. por el que Pedro Gundin vecino de Langre pagaba en id. al mismo convento 6 fanegas de centeno, capitalizado en renta en 90 rs. y en venta en 6.000 rs.

Otro id. por el que José Alonso de la misma vecindad pagaba en id. al referido convento 7 fanegas 3 celemines de centeno, capitalizado en renta en 112 rs., y en venta en 7.200 rs.

Otro id. por el que Pedro Alvarez Carballo de la misma vecindad pagaba en id. á dicho convento 7 fanegas 6 celemines de centeno, capitalizado en renta en 112 rs. y en venta en 7.466 rs.

Otro id. por el que Pedro Alonso vecino de Paradaseca pagaba en id. á dicho convento 5 fanegas 6 celemines de centeno y 3 gallinas, capitalizado en renta en 90 rs. y en venta en 6.000 rs.

Otro id. por el que Luis Blanco vecino de Vega pagaba en id. á dicho convento 6 fanegas de trigo 6 de centeno, capitalizado en renta en 216 rs., y en venta en 14.400 rs.

Partido de Valencia D. Juan.

Otro id. por el que D. Juan Millan vecino de Valencia pagaba en id. al convento de Dominicos de la misma villa 8 fanegas de trigo, capitalizado en renta en 168 rs., y en venta en 11.200.

Otro id. por el que el mismo Sr. pagaba en id. á dicho convento 30 rs., capitalizado en renta en 2.000 rs.

Partido de la Bañeza.

Otro id. por el que Manuel Franco y Santiago de la Rosa vecinos de Huerga de Frailes pagaban en id. al convento de Benitos de Vega de Espinareda 3 fanegas 6 celemines de centeno y 2 gallinas, capitalizado en renta en 57 rs., y en venta en 3.800.

Otro id. por el que Pedro Parada y Diego Marcelledo vecinos de Villaestrigo pagaban en id. al mismo convento 3 fanegas de trigo 3 de centeno, capitalizado en renta en 108 rs., y en venta en 7.200 rs.

Partido de Leon.

Otro id. por el que Lorenzo Meana y otros vecinos de Villaverde de Sandobal pagaban al convento de Bernardos del mismo nombre 162 rs. y 10 gallinas, capitalizado en renta en 13.122 rs.

Otro id. por el que Cristobal Suarez y otros vecinos del mismo pueblo pagaban en id. al referido convento 100 rs. y 8 gallinas, capitalizado en venta en 7.466 rs.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les concengan á los sitios indicados el dia y hora referidos: en el concepto de que estan libres las fincas anunciadas de toda carga y que el valor en que se adjudiquen se ha de satisfacer como dispone el Real decreto de 9 de diciembre de 1840 y orden aclaratoria de 4 de marzo siguiente. Leon diciembre 1.º de 1845. = Ricardo Mora Varona.